



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0571

Palmira, Valle del Cauca, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00195-00
Demandante:	Pronavicola S.A.
Demandado:	Agromax de Occidente S.A.S.

En atención al escrito allegado el 24 de enero de 2022 por la Liquidadora LUZ ANDREA SALAZAR ROJAS a través del cual informa la apertura de la Liquidación Judicial de la entidad demandante y aporta el auto y aviso emitido por la Superintendencia Regional de Sociedades de Cali, de conformidad con el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 se **DISPONE:**

Remitir el presente Proceso Ejecutivo adelantado por PRONAVICOLA S.A. en contra de AGROMAX DE OCCIDENTE S.A. a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI para que haga parte del trámite de Reorganización Empresarial adelantado por el demandado, por secretaria compartase el expediente electrónico. Anótese su salida y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE MARZO DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a41629ed453ef0014de409b6d9e13f6f3b8baac351c83b25671d4a798b318c**

Documento generado en 10/03/2022 03:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>